



**RESOLUCIÓN 098 de 2026  
(10 de marzo de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nos. SAMC-002-2026, SAMC-003-2026, SAMC-004-2026, SAMC-005-2026 Y SAMC-006-2026”**

El alcalde municipal de Viotá – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes y concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que el alcalde Municipal de Viotá, Cundinamarca, de conformidad con el artículo 314 y 315 de la Constitución Política; artículo 11 literal b) numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y (artículo 11, numeral 3°, literal b), y autorizado mediante el Acuerdo Municipal 015 del 10 de diciembre de 2024, está facultado para contratar en representación del Municipio de Viotá.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión*".

Siguiendo el párrafo, los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Que el municipio de Viotá, Cundinamarca, adelanta los siguientes procesos de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

No. DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL
SAMC-002-2026	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA RUIDOSA, SECTOR LA ENTRADA DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA, CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1410-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ





**RESOLUCIÓN 098 de 2026**  
**(10 de marzo de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nos. SAMC-002-2026, SAMC-003-2026, SAMC-004-2026, SAMC-005-2026 Y SAMC-006-2026”**

SAMC-003-2026	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA FLORENCIA, SECTOR TIENDA LA UNION DEL MUNICIPIO DE VIOTA, CUNDINAMARCA CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1300-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ
SAMC-004-2026	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SALITRE, SECTOR JULIO PORRAS DEL MUNICIPIO DE VIOTA, CUNDINAMARCA CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 488-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ
SAMC-005-2026	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LIBERIA BAJA, SECTOR DOÑA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VIOTA, CUNDINAMARCA CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1414-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ
SAMC-006-2026	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA BRASIL, SECTOR EL NARANJAL DEL MUNICIPIO DE VIOTA, CUNDINAMARCA CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 970-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ

Que en atención a la convocatoria que se adelantó y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, es necesario designar un comité evaluador de las propuestas que respecto de los procesos de selección, sean allegadas, conformado por miembros del nivel directivo y asesor de la Administración Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Viotá,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el Comité Evaluador de propuestas para siguientes procesos de selección abreviada de menor cuantía:

No. DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL
----------------	--------------------



**RESOLUCIÓN 098 de 2026**  
**(10 de marzo de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nos. SAMC-002-2026, SAMC-003-2026, SAMC-004-2026, SAMC-005-2026 Y SAMC-006-2026”**

SAMC-002-2026	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA RUIDOSA, SECTOR LA ENTRADA DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA, CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1410-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ
SAMC-003-2026	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LA FLORENCIA, SECTOR TIENDA LA UNION DEL MUNICIPIO DE VIOTA, CUNDINAMARCA CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1300-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ
SAMC-004-2026	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA SALITRE, SECTOR JULIO PORRAS DEL MUNICIPIO DE VIOTA, CUNDINAMARCA CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 488-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ
SAMC-005-2026	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA LIBERIA BAJA, SECTOR DOÑA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VIOTA, CUNDINAMARCA CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1414-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ
SAMC-006-2026	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA BRASIL, SECTOR EL NARANJAL DEL MUNICIPIO DE VIOTA, CUNDINAMARCA CONFORME CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 970-2025 SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE VIOTÁ

de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos; y téngase como sus integrantes las siguientes personas:

- **NUBIA ROCIO ROJAS ALVARADO**, Secretaria de Hacienda (Componente Financiero)
- **MARÍA VICTORIA ACOSTA RAMIREZ**, Secretaria de Infraestructura (E) (Componente Técnico)
- **GILBERTO MORENO VARGAS**, Secretario General (Componente Jurídico).



**RESOLUCIÓN 098 de 2026**  
**(10 de marzo de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nos. SAMC-002-2026, SAMC-003-2026, SAMC-004-2026, SAMC-005-2026 Y SAMC-006-2026”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Evaluador tendrá como función realizar la verificación de los requisitos habilitantes, así como la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a las personas designadas, quienes, como integrantes del comité evaluador, deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, debiendo para tal efecto, recomendar al suscrito o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Evaluador deberá rendir el informe de evaluación correspondiente, el cual será publicado en la plataforma del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y al cronograma establecido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Agréguese copia de la presente resolución a la convocatoria que se está adelantando.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Viotá – Cundinamarca, a los trece (13) días de marzo de 2026.

**OSCAR HERNAN QUIROGA GARCÍA**  
Alcalde Municipal

*Proyectó: Jenny Hasbleidy Vallejo López/Profesional Apoyo Sec General*  
*Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Vargas/Secretario General*

